



Ref: #DecretoDepartamento no encontrado!! NumExpDecreto#
Asunto: #DecretoAsunto#

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 12 de 2025 por ampliación de crédito, considerando que según informa el Sr. Interventor en funciones el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 178 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 39 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

- Por ampliación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
31900	Actividades Juventud	25.500,00
	TOTAL INGRESOS:	25.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
24 2321 22609	Juventud: Actividades	25.500,00
	TOTAL ALTAS:	25.500,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Juventud solicita la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria de gasto 24 2321 22609 por 25.500,00 euros, vistos los mayores derechos reconocidos de ingresos obtenidos sobre los previstos por actuaciones realizadas hasta la fecha.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 12:

- Por ampliación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
31900	Acitividades Juventud	25.500,00
	TOTAL INGRESOS:	25.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
24 2321 22609	Juventud: Actividades	25.500,00
	TOTAL ALTAS:	25.500,00

La Concejal de Hacienda

Asunto: Solicitud de generación de crédito

José Francisco Romeu Ivorra, Jefe de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, como responsable del Departamento, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Esta Concejalía se encuentra sin presupuesto desde el mes de febrero. Teniendo en cuenta que a día de hoy se han reconocido mayores derechos de los previstos en el vigente presupuesto de la partida asignada a Juventud según:

-Partida ingresos por un importe de 89.257'50 €

Se solicita el ingreso en la partida 24 2321 22609 de 25.500€.

Consulta de asientos - Centro gestor principal

Búsqueda | Ficha | Tabla

2/2

Ejer. 2025 Referencia 2025 00000016 Fecha 01/01/2025 Referencia gestión

Importe 62.500,00 Saldo -26.757,50 Fase previa Ejer. Número

Estado fiscalización Pendiente de fiscalización... Estado Definitivo (d) Centro gestor 1 Centro gestor principal

Tipo Asiento 1450 P I Previsión Inicial Multiaplicación Referencia Importe

i/g Aplicación presupuestaria 2025 0 Orgánico Programa Proyecto 31900 Actividades juventud

CNP Código CNP Descripción

Tercero Documento identificador Nombre Nombre completo o razón social
Código Tipo tercero Código Nombre

Endosatario Documento identificador Nombre Nombre completo o razón social
Código Tipo tercero Código Nombre

Factura Ejer. Número Fecha registro N° factura proveedor Fecha proveedor Importe

Proveedor Documento identificador Nombre Nombre completo o razón social
Código Tipo tercero Código Nombre

Tesorería Código Código Descripción
Descripción

Texto Consignacion inicial

1 2 3 4 202500000016

✕ ⏪ ⏩ ⏴ ⏵ ⏶ ⏷ ⏸ ⏹ ⏺ ⏻ ⏼ ⏽ ⏾ ⏿

es tanto nuestro como vuestro, y estamos ilusionados por lo que el futuro nos de

do realizada por AENOR, la entidad española más exigente y con mayor experien

a modalidad SaaS (Software como Servicio) como "on premise" (instalació

na.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *No necesidad de emisión del informe de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria n.º 12/2025.*

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El citado precepto dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.



No obstante, en relación con el cumplimiento de la Ley de Estabilidad, las reglas fiscales sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos de capítulo 2 financiados con mayores ingresos de capítulo 3, no produce efectos sobre la capacidad de financiación pero sí sobre el gasto computable. Por tanto, afecta al cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto definido en la LOESPF, aumentando el gasto computable de 2025. Aunque se hace constar de la escasa materialidad de este aumento sobre el total del gasto municipal.

Esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de capacidad de financiación y de gasto computable durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria n.º 12/2025 mediante ampliación de crédito..

Visto el expediente de modificación presupuestaria núm. 12 de ampliación de crédito, procede emitir el siguiente informe:

La modificación que se propone es la siguiente:

- Por ampliación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
31900	Acitvidades Juventud	25.500,00
	TOTAL INGRESOS:	25.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
24 2321 22609	Juventud: Actividades	25.500,00
	TOTAL ALTAS:	25.500,00

El artículo 178 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, enuncia que:

" (.).tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados."

El Real Decreto 500/90, desarrollo de la citada legislación, establece en su artículo 39.3:



- a) *“En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.”*

Cumplíndose en este caso el requisito del reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones